

Concejal-delegado de Obras y Medio Ambiente:

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de Obras y Medio Ambiente.
- La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de Obras y Medio Ambiente.
- Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el Área de Obras y Medio Ambiente.
- Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el Área de Obras y Medio Ambiente.
- Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de Obras y Medio Ambiente.
- El otorgamiento de licencias o autorizaciones de tala de masas arbóreas, de vegetación arbustiva o de árboles aislados que, por sus características, puedan afectar al paisaje o estén protegidos por la legislación sectorial correspondiente.
- Las autorizaciones o licencias de tala de árboles previstas en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Concejala-delegada de Limpieza de la Ciudad:

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de Limpieza de la Ciudad.
- La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de Limpieza de la Ciudad.
- Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el Área de Limpieza de la Ciudad.
- Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el Área de Limpieza de la Ciudad.
- Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de Limpieza de la Ciudad.

Concejal-delegado de Mantenimiento de la Ciudad:

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de los asuntos de Mantenimiento de la Ciudad.
- La gestión, incluida la emisión de actos o resoluciones administrativas que afecten a terceros, así como la revisión de dichos actos, en el ámbito de los asuntos de Mantenimiento de la Ciudad.
- Orden de expedición y visto bueno de certificaciones de los acuerdos de órganos unipersonales y documentación obrante en el Área de Mantenimiento de la Ciudad.
- Solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el Área de Mantenimiento de la Ciudad.
- Oficios de comunicación a autoridades y organismos públicos en el ámbito de los asuntos de Mantenimiento de la Ciudad.

3.º Quedan derogadas expresamente todas las resoluciones dictadas anteriormente en cuanto a delegaciones del alcalde, en concejales y específicamente los decretos 5898/2007 y 6187/2007, de 19 de junio, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22.4.08).

4.º Deberán publicarse las delegaciones efectuadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y darse cuenta al Pleno de la Corporación.

Lo decretó el señor alcalde, en Móstoles, a 24 de abril de 2009.

2. Decreto de la Alcaldía-Presidencia 2321/2009, de fecha 29 de abril

Resultando de aplicación al municipio de Móstoles el régimen de organización de los municipios de gran población, conforme al acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid de fecha 4 de noviembre de 2004.

Resultando que la aplicación del mencionado régimen de organización configura a la Junta de Gobierno Local como un órgano municipal necesario, que bajo la presidencia del alcalde colabora de

forma colegiada en la función de dirección política que a este corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en la legislación vigente, como atribuciones propias.

Resultando que el día 19 de junio de 2007 se emitió decreto de esta Alcaldía 5859/2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 186, 7 de agosto de 2007), por el que se establecían los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como su régimen de sesión, tal y como consta en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de junio de 2007 (asunto 1/820).

En el punto segundo.9 del mencionado decreto se nombró a don Juan Manuel Manjavacas Escribano como miembro de la Junta de Gobierno Local.

Resultando que el 24 de abril se ha emitido decreto de la Alcaldía-Presidencia 2224/2009, sobre modificación de las Concejalías Delegadas y Áreas de Gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del alcalde que se delegan, delegándose a don Juan Manuel Manjavacas Escribano la Concejalía de Seguridad y a don Jesús Pato Ballesteros la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad.

Resultando de interés para la mejora de la gestión municipal el mantener como criterio de designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local la titularidad de las Áreas de Gestión, y resultando que don Jesús Pato Ballesteros es el nuevo titular de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad.

Considerando lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Considerando lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado en Pleno municipal de fecha 31 de marzo de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de abril de 2005).

Por todo lo expuesto, vengo a resolver:

Primero.—Cesar como miembro de la Junta de Gobierno Local, con agradecimiento de los servicios, al concejal don Juan Manuel Manjavacas Escribano.

Segundo.—Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local al concejal don Jesús Pato Ballesteros.

Tercero.—El presente acuerdo surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de este decreto, debiendo notificarse a los interesados y dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, así como al Pleno en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Todos los nombramientos se entenderán aceptados tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación, no hace manifestación expresa de no aceptación.

Cuarto.—Integrar el presente acuerdo en el decreto de la Alcaldía 5859/2007, de 19 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 186, de 7 de agosto de 2007), por el que se establecían los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como su régimen de sesión, tal y como consta en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de junio de 2007 (asunto 1/820).

Móstoles, a 6 de mayo de 2009.—El alcalde (firmado).

(03/16.574/09)

MÓSTOLES

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 14 de mayo de 2009, acordó aprobar inicialmente el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.

Conforme a lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública durante treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Durante dicho plazo, el proyecto de Reglamento queda expuesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y en la web municipal www.mostoles.es

Móstoles, a 18 de mayo de 2009.—El alcalde, Esteban Parro del Prado.

(03/16.491/09)